

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.357.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.480.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Wenceslao Castillo Romero, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 21 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Dos Amigos*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno inculto y laborizable de la propiedad de D. Pedro Vivancos y D. Eustaquio Paredes, paraje llamado cabezo de la Zanja, diputación del Taladillo, término de Mazarrón, lindando por E. tierras de Pedro y Gregorio Aznar, O. Eustaquio Paredes y camino que conduce á Mazarrón, N. tierras del citado Pedro Vivancos y S. las del repetido Eustaquio y cabezo de las Hermanillas ó Almanillas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de ayer salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará á unos 140 metros á la parte S. de la casa del referido Pedro Vivancos, que antes fué de Andrés Juan, desde cuyo punto en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 100 metros ó sea sobre el terreno que ocupó la mina «Santa Ana», núm. 4182 caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1892.—El

Gobernador, P. I., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. I., Eduardo Nadela.

Número 2.355.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.495.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Manzanera Ruiz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 28 de Mayo último, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *La Rica*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca, y terreno inculto de D. Miguel Soler y herederos de D. Pedro Miguel Salas, paraje del Cabezo del Colmenar, diputación de Esparragal, lindando por los cuatro vientos con terreno franco al parecer de los expresados dueños; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación hecha en la falda E. del cabezo del Colmenar; y desde él se medirán á E. 300 metros primera estaca; primera á segunda N. 750; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 900; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1892.—El Gobernador, P. I., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección P. S., Eduardo Nadela.

Número 2.356.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.491.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Monche Acosta, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 25 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Chita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca, y terreno inculto é inculto de Doña Antonia Plañol y paraje barranco del Pocico,

diputación de la Carrasquilla; lindando por el S. y O. con tierras de la expresada señora; por el N. con D. Rogelio Salas, y por el E. con la mina «Habana»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina «Habana»; y desde él se medirán á O. 200 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 600; segunda á tercera, E.

200, y tercera á punto de partida S. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1892.—El Gobernador, P. I., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. S., Eduardo Nadela.

#### Tercera sección.

Número 2.974.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio económico de 1891-92.—Tercer trimestre de 1892.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .			12 80
Idem que resultó en 31 de Diciembre de 1891, al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1890-91			111 25
Cobrado en el trimestre de esta cuenta. . .			
Idem por limosnas. . . . .			
Idem por ingresos eventuales. . . . .			
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . . . .			72 20
Idem por fondos provinciales. . . . .			786 99
<b>TOTAL cargo.</b> . . . .			<b>1.074 78</b>
<b>DATA</b>			
Satisfecho por personal. . . . .	749 46		749 46
Idem por material. . . . .		168 70	168 70
<b>TOTAL data.</b> . . . .	<b>749 46</b>	<b>168 70</b>	<b>918 16</b>

#### RESUMEN

Importa el cargo. . . . .	1.074 78
Idem la data { Personal. . . . .	749 46
{ Material. . . . .	168 70
Existencia en Caja para el trimestre siguiente . . . . .	156 62

Murcia 31 de Marzo de 1892.—V.º B.º: El Vice presidente, Dionisio Alcázar.—El Administrador, P. O., José Sánchez Martínez.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION)

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
52	León.—Prioro.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
53	Idem.—Toral de los Vados.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
54	Idem.—Prioro á Riaño.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
55	Idem.—Corullón á Oencia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
56	Málaga.—Junquera.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
57	Navarra.—Olazagutia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
58	Idem.—Lárraga.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
59	Idem.—Urbiola á Galbarra.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	900	»	»	»
60	Idem.—Miranda de Arga á Tafalla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
61	Orense.—Arnoya.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	275	»	»	»
62	Idem.—Villa de Rey.	1. <sup>a</sup>	Idem.	212 50	»	»	»
63	Idem.—Villaza.	1. <sup>a</sup>	Idem.	212 50	»	»	»
64	Oviedo.—Santiago de la Sierra.	1. <sup>a</sup>	Idem.	600	»	»	»
65	Idem.—Genestosa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	325	»	»	»
66	Santander.—Puente Hansa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
67	Idem.—Freceño.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
68	Solares á Miera.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	550	»	»	»
69	Segovia.—Pinillos de Polendos.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
70	Sevilla.—Utrera á los Molares.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	»
71	Tarragona.—Arbós.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	375	»	»	»
72	Idem.—Seonita (La).	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	»
73	Idem.—Santa Coloma de Queralt.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
74	Idem.—Vendrell á Montmell.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	543 25	»	»	»
75	Idem.—Arbós á San Jaime.	1. <sup>a</sup>	Idem.	370	»	»	»
76	Teruel.—Castellote á Más de las Matas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	405	»	»	»
77	Toledo.—Cervera á Sotillo de las Palomas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
78	Valladolid.—Herrin á Gatón.	1. <sup>a</sup>	Idem.	295	»	»	»
79	Vizcaya.—Munguía.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
80	Zamora.—Mombuey á Cubo de Benavente.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	585	»	»	»
81	Idem.—Carvajales á Ferrerueta.	1. <sup>a</sup>	Idem.	420	»	»	»
82	Zaragoza.—Osera á Monegrillo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	720	»	»	»
83	Alicante.—Elda á Petres.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
84	Almería.—Arboleas.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
85	Avila.—Langa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
86	Idem.—Salobral.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
87	Idem.—Cebreros á San Martín de Valdeiglesias.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	500	»	»	»
88	Badajoz.—Don Alvaro.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
89	Idem.—Carrascalejo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	335	»	»	»
90	Idem.—Guareña á Zarza y sus agregados.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	500	»	»	»
91	Badajoz.—Fregenal de la Sierra á la estación.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
92	Baleares.—Muro á Santa Margarita.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
93	Barcelona.—Vilada.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
94	Idem.—Berga á Portilla y La Quart.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	450	»	»	»
95	Idem.—Sitges á San Pedro de Rivas y Olivella.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
96	Cáceres.—Jarilla.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
97	Idem.—Mirabell á Serradilla.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	450	»	»	»
98	Canarias.—Mogán.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	75	»	»	»
99	Ciudad Real.—Argamasilla de Alba á la estación y Tormelloso.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	945	»	»	»
100	Idem.—Almagro á la estación.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
101	Córdoba.—Fuente Ovejuna á la estación de Peñarroya.	1. <sup>a</sup>	Idem.	625	»	»	»
102	Gerona.—Bagur.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
103	Idem.—San Esteban de Bas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
104	Granada.—Alhama á El Salar.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	600	»	»	»
105	Idem.—Granada á Maracena.	1. <sup>a</sup>	Idem.	118 18	»	»	»
106	Idem.—Motril á Gualchos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	591 22	»	»	»
107	Idem.—Purullena á Beas y sus agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem.	534 37	»	»	»
108	Idem.—Loja á Zafarraya.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
109	Idem.—Granada á Purchil y Belicena.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
110	Guadalajara.—Checa á Chequilla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	152	»	»	»
111	Guipúzcoa.—Tolosa á Hernalde y sus agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
112	Huelva.—Cumbres Mayores á Hinojales y sus agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
113	Idem.—La Palma á Almonte.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
114	Huesca.—Avizanda.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	300	»	»	»

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
115	León.—Matallana con obligación de servir á Santas Martas.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	»	»	»
116	Idem.—Corullón á Oencia.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	»
117	Lérida.—Aletón á Báldoma y Alos.	1. <sup>a</sup>	Idem..	400	»	»	»
118	Idem.—Balaguer á Belcaire y agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem..	875	»	»	»
119	Idem.—Calaf á Molsosa.	1. <sup>a</sup>	Idem..	350	»	»	»
120	Lugo.—Quiroha á Pairo y sus agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem..	500	»	»	»
121	Idem.—Chantada á Monforte.	1. <sup>a</sup>	Idem..	472 50	»	»	»
122	Madrid.—Villaverde..	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
123	Idem.—Pozuelo á Húmera.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	94 50	»	»	»
124	Málaga Alhucemas.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	375	»	»	»
125	Navarra.—Estella á Villatuerta.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	200	»	»	»
126	idem.—Lesaca á La Carretera.	1. <sup>a</sup>	Idem..	150	»	»	»
127	Oviedo.—Taramundi.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
128	Idem.—Vega de Ribadeo á San Tirso de Abres y agregados.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	377 50	»	»	»
129	Palencia.—Paredes de Navas á la estación.	1. <sup>a</sup>	Idem..	150	»	»	»
130	Pontevedra.—Meira.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
131	Santander.—Pesaguero.	1. <sup>a</sup>	Idem..	100	»	»	»
132	Idem.—Ruento.	1. <sup>a</sup>	Idem..	100	»	»	»
133	Idem.—Veguilla.	1. <sup>a</sup>	Idem..	100	»	»	»
134	Segovia.—Boceguillas.	1. <sup>a</sup>	Idem..	100	»	»	»
135	Idem.—Navalmanzano.	1. <sup>a</sup>	Idem..	200	»	»	»
136	Idem.—Sangarria á Madazuela.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	200	»	»	»
137	Sevilla.—Osuna á Saucejo.	1. <sup>a</sup>	Idem..	250	»	»	»
138	Toledo.—Alcaudete á Membrillo	1. <sup>a</sup>	Idem..	300	»	»	»
139	Idem.—Navahermosa á San Martín de Montalbán.	1. <sup>a</sup>	Idem..	250	»	»	»
140	Valencia.—Alcira á Guadasuar y sus agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem..	400	»	»	»
141	Idem.—Valencia á Bétera.	1. <sup>a</sup>	Idem..	750	»	»	»
142	Vizcaya.—Guernica á Rigoitia.	1. <sup>a</sup>	Idem..	500	»	»	»
143	Zamora.—Zamora á Morales del Vino y agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem..	750	»	»	»
144	Zaragoza.—María.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
145	Idem.—Malón.	1. <sup>a</sup>	Idem..	200	»	»	»
146	Idem.—Pina á la estación.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	200	»	»	»
147	Idem.—Jarque á Oseja y agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem..	826	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
148	Dirección general de Propiedades.	4. <sup>a</sup>	Oficial.	1.500	»	»	»
149	Sección de Recaudación de Sevilla.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
150	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Canarias.	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.	750	»	»	»
151	Idem de Avila.	3. <sup>a</sup>	Idem..	750	»	»	»
152	Contaduría general de la Deuda pública.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1.000	»	»	»
153	Intervención de Hacienda de Castellón.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
154	Idem de Ciudad Real.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
155	Idem de Jaén.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
156	Idem de Orense.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
157	Idem de Santander.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
158	Idem de Baleares.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
159	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.250	»	»	»
160	Intervención de Hacienda de Canarias.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	625	»	»	»
161	Depositaria Pagaduría de Soria.	2. <sup>a</sup>	Portero.	750	»	»	»
162	Administración de Loterías de primera clase, núm. 9, en Sevilla.	1. <sup>a</sup>	Administrador.	Premio.	»	20.300	»
163	Idem de segunda clase en Arévalo (Avila).	1. <sup>a</sup>	Idem..	Id.	»	2.500	»
164	Idem de id. en Ayamonte (Huelva).	1. <sup>a</sup>	Idem..	Id.	»	2.500	»
165	Idem de id. en Segorbe (Castellón).	1. <sup>a</sup>	Idem..	Id.	»	2.500	»
166	Idem de id. en Ripoll (Gerona).	1. <sup>a</sup>	Idem..	Id.	»	2.500	»
167	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Teruel.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
168	Dirección general del Tesoro público.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
169	Administración de Contribuciones indirectas de Castellón.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
170	Idem de la Coruña.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
171	Fábrica Nacional del Timbre.	3. <sup>a</sup>	Aspirante Revisor.	1.000	»	»	»
172	Aduana de Port Bou.	2. <sup>a</sup>	Pesador segundo.	1.000	»	»	»
173	Idem de Cádiz.	2. <sup>a</sup>	Idem..	1.250	»	»	»
174	Idem de Irún.	1. <sup>a</sup>	Mozo de faenas noveno.	625	»	»	»
175	Dirección general de la Deuda pública.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	1.000	»	»	»

(Se continuará.)

Número 2.373.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALENCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de 2.ª enseñanza de Castellón.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del Real decreto de 25 de Junio de 1875, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la referida Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia, de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 31 de Mayo de 1892.—El Secretario general, Marcelino Brua.

## Sexta sección.

Número 2.371.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Don Antonio Montoya y Hervás, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia una segunda subasta para el arrendamiento del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas, para el año económico de 1892 á 1893, medianamente á no haberse presentado licitadores en la primera; tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día 17 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en el que será postura admisible la que cubra ó exceda de las dos terceras partes de la cantidad de 10.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 4 de Junio de 1892.—Antonio Montoya.

Número 2.372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Relación de los jornales y demás gastos ocurridos durante los días del 9 al 15 del actual en la composición de varias calles de esta población que por administración ha practicado el Sr. Alcalde según acuerdo de 27 de Abril último.

	Pts.	Cts.
<i>Conceptos.</i>		
José Pomares, por siete días con su carruaje, á 7 pesetas día . . . . .	49	»
Francisco Jimeno, por id. idem de jornal, á 2 id. id. . . . .	14	»
Francisco Coello, por id. idem de id., á 2 id. id. . . . .	14	»
Cayetano Cuello, por id. de idem, á 2 id. id. . . . .	14	»
Joaquín Sánchez, por 805 cofas de arena . . . . .	12	»
José Castejón, por 6 capazos, á 0'50 uno . . . . .	3	»
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>106</b>	<b>»</b>

San Javier 20 de Mayo de 1892.—Manuel Medina.

## Octava sección.

Número 2.369.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE HUÉSCAR

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia de lo criminal de Baza, se cita á Alfonso Gallardo Huertas, Juan Gallardo y Felix Expósito, vecinos de One, cuyo actual paradero se ignora, para que el día trece de Junio actual á las once de su mañana, comparezcan ante dicho Tribunal, con el objeto de asistir y declarar como testigos en el juicio oral referente al sumario instruido en este Juzgado por el delito de disparo, contra Ignacio Encinas Conea; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de esta citación, apercibidos, que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Huésca dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Casaña.

Número 2.345.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de Instrucción del Distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Juan Santos Marin, vecino de esta capital, con morada en la calle de Ochando, corralazo, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de Eleuterio Santos López, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Isidra de San Nicolás; apercibiéndole, que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á to-

das las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas proceder á la busca y captura de dicho procesado, el cual, encontrado que sea, será remitido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Murcia treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 2.360.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE MAZARRÓN

Secretaría.

Cédula de citación.

El Señor Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio, ha acordado con esta fecha se cite á Bartolomé Baena Samaniego, natural de Lorca, casado, empleado en consumos que fué en esta villa y de treinta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora; para que el día trece del actual y hora de las diez de la mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, á prestar declaración en el juicio de faltas acordado por la Superioridad, y seguido contra José Guerrero Abellaneda, sobre lesiones al Baena, apercibiéndole que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación al Bartolomé Baena, expido la presente en Mazarrón á primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos, de que certifico.—El Secretario Jesualdo González.

Número 2.368.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Benete Ruesca, natural de Almería, vecino de Cartagena, hijo de José y Juana, soltero, pintor, de veintiséis años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las Cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado dando de ello cuenta si así tuviere lugar.

Murcia á dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Soler.—El Actuario, Abelardo Valero.

Señas personales.

Estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, usa bigote y viste pantalón, chaleco y americana de lana negra, sombrero color café y alpargatas blancas.—Valero.

## Sección no oficial.

Número 2.377.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS  
DEL EXTRARADIO  
DE MURCIA

Por el Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad con fecha 2 del corriente mes se ha dictado la siguiente

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus

cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza y *Boletín oficial* de la provincia números 231 y 271, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del corriente año económico que está en ejercicio quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 41 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender á los Agentes ejecutivos nombrados al efecto, la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo y sello con el de esta Alcaldía, en Murcia á dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, A. Baquero.—Por el arriendo.—José María Romero.

## Anuncios.

## SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Salustiano confesor.

## VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Antonio y San Bartolomé.

## AYUNTAMIENTOS

**cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.**

Pts. Cts.

ULEA, por la de pesos y medidas . . . . .	15	»
ULEA, por la de degüello de reses . . . . .	15	»

## FILIACIONES

**En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.**